

En González, Miguel Brañeo Ferrández, Jesús Gando Rodríguez, Anibal Lopera San Martín, Eduardo Balaguer Llopis, Santos Proaño Alcalde, Emilio Montes Cueto.

Del Centro Penitenciario Antituberculoso de Guadalajara: José Inocencio Carvajal Egulzabal.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Fernando Núñez Cazalilla, Gonzalo Raja Martínez.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Manuel Pérez Arias, Manuel Mechoso López.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, Valencia: César Broto Villegas, Emilio Azuara Navarro.

De la Prisión Celular de Barcelona: Juan Suriñach Farrés, José Pons Sans, Josefa Hernández Muñoz, José Antonio Abenza Vera, José Cascolín Martínez.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Alfonso Romero García, Eduardo Ayala Borreguero.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Manuel Ureña Sánchez-Pastor.

De la Prisión Provincial de Córdoba: José Martín Blanco, Bonifacio Moreno Álvarez, Juan Serrano Serrano, Miguel Alba López, Carlos Guíjarro Cubero.

De la Prisión Provincial de La Coruña: José Riosco López.

De la Prisión Provincial de Huelva: Manuel Mure Rodríguez.

De la Prisión Provincial de León: Hipólito Miguel Herrán Martín.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Josefa Martínez Delgado.

De la Prisión Provincial de Murcia: Sabas Martínez Alemán.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Tomás Martín Santana, Antonio Melián Soa.

De la Prisión Provincial de Santander: Purificación Sánchez Camino.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Benito Rufo Romero: Francisco Acevedo García, José Fernández Abrante.

De la Prisión Celular de Valencia: Vicente Salvador Alcami, Eduardo Gómez Alcazar.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Valencia: Purificación Cabezas Gutiérrez.

De la Prisión Preventiva de Ceuta: Francisco Ruiz Postigo.

De la Prisión de Partido de Arrecife de Lanzarote: Víctor de la Cruz Martín.

Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo): Isidoro Crespo Rodríguez.

Del Destacamento Penal de Miraflores (Madrid): Alfonso Parrilla Megias.

Del Destacamento Penal de Ortigosa (Logroño): José Antonio Rodríguez Mazaira, Mariano Martín Velázquez, Juan Peña García Vacas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de marzo de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la redención de las penas por el trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Candido Felipe Gómez Romero.

De la Prisión Central de Gijón: José Luis Barrio Entrialgo, Francisco Calvet Mañosa.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Alfredo Ranero Tejedor, Francisco García Aguado.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): José Mari Acinas Vicente, José Rodríguez Rodríguez.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Bartolomé Oliver Morey, Manuel Corrales Amuedo, José Ignacio Solo Rivas.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Manuel Couce Pena.

De la Prisión Provincial de Granada: José Antonio Lafuente Sánchez, Nicolás Tejada Praena, Antonio Rodríguez Izquierdo, Miguel Castro Ramos.

De la Prisión Provincial de Lérida: Pedro Sanz Suárez. De la Prisión Provincial de Málaga: Antonio Calvente Cervera, José Doblas Martín, Salvador Moreno Otero, Manuel Garrido Rocha.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Jovino Viejo Fernández. De la Prisión Provincial de Pontevedra: Nieves Portabales Pérez, María Josefina García Alba.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Manuel Bautista Bueno. De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Bernardino Aleman Montañés.

De la Prisión Celular de Valencia: Bernardo Cardona Liacer, José Luque Fernández.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Eusebio Bernabéu Gómez.

De la Prisión Naval Militar de El Ferrol del Caudillo (La Coruña): Manuel Vazquez Lorenzo.

Del Destacamento Penal de Castejón (Huesca): Enrique Millán, Bielsa, Francisco Ciriano Muñoz Noguera.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: Juan González Suarez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de marzo de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE MARINA

*RESOLUCION del Arsenal de La Carraca del Departamento Marítimo de Cádiz por la que se anuncia subasta de diverso material.*

Se hace publico para general conocimiento que a las once horas del día 14 del proximo mes de junio tendrá lugar en la Sala de Actos de este Arsenal, sita en el local del Cine, la venta en publica subasta de material inutil de artillería con un peso aproximado de 29 950 kilogramos de chatarra de acero y 4 440 kilogramos de bronce en el precio tipo de 201 000 pesetas.

Las proposiciones deberán presentarse en forma y tiempo establecidos en el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, Negociado de Obras del Arsenal, los días hábiles de once a trece horas.

La Carraca, 15 de mayo de 1962.—El Comandante de Intendencia, Secretario, Luis Cayetano Jiménez—2282.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 2 de abril de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo en el pleito numero 5076-61, promovido por don Severo Fabro Corman y otros, contra resolución del Ministerio de Hacienda de 12 de diciembre de 1960.*

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 5076 61, interpuesto por don Severo Fabro Corman y otros, contra resolución del Ministerio de Hacienda de 12 de diciembre de 1960, en el sentido de que la Hermandad de Riegos de Salillas y Calatorao esta facultada para emplear la vía administrativa, la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 9 de diciembre de 1961, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Severo Fabro Corman, don Martín Heredia Simón, don Celedonio Garcés Lasheras, don Leon Latorre Plaza, don Valentín Judes Maestre, don Santiago Villa Heredia, don Teodoro García Guerrero, don Mariano Vela Abad, don Luis Lallana Pardos, don Vicente Seguro Urgel y don José Peña Lopez y don Miguel Poza y García Molero por sí y como Presidente de la Comunidad de la Acequia de Calatorao, contra la resolución del Ministerio de Hacienda de 12 de

diciembre de 1960 desestimatoria de los recursos de alzada promovidos contra Resolución de la Dirección General del Tesoro de 28 de octubre de 1959, la debemos confirmar y confirmamos por estimarla ajustada a Derecho y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda presentada contra ella sin hacer imposición de costas.»

De conformidad con el anterior fallo,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1962.

#### NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

*ORDEN de 3 de abril de 1962 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los pleitos números 3.781 y 4.082, acumulados, promovidos por «Unión Alcohólica Española, S. A.»*

Ilmo. Sr.: En los pleitos números 3.781 y 4.032, acumulados, interpuestos por «Unión Alcohólica Española, S. A.», contra Ordenes de este Ministerio de fechas 15 de febrero y 9 de abril de 1960, que dan normas sobre el destino que ha de darse a las cantidades a ingresar por diferencias de precio, como consecuencia de la entrada en el mercado libre del alcohol industrial, a que hace referencia la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 4 de agosto de 1959, que regulaba la campaña vinícol-alcoholera, la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en fecha 6 de febrero de 1962, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando los recursos interpuestos por la representación de la «Unión Alcohólica Española, S. A.», acumulados con estas actuaciones, contra las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 15 de febrero y 9 de abril de 1960, debemos confirmar y confirmamos dichos acuerdos, y que por estar ajustados a Derecho declaramos firmes y subsistentes, sin hacer expresa imposición de costas.»

De conformidad con el anterior fallo,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105, apartado A), de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1962.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

*ORDEN de 10 de abril de 1962 por la que se incluye en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros 275.000 bonos convertibles en acciones, al portador, de 1.000 pesetas nominales cada uno, numerados correlativamente del 1 al 275.000, ambos inclusive, al 6,95 por 100 anual más primas, emisión autorizada por escritura del 30 de septiembre de 1960, a «Compañía Sevillana de Electricidad»*

Ilmo. Sr.: Vista la petición de «Compañía Sevillana de Electricidad», de Sevilla, interesando la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros de 275.000 bonos convertibles en acciones al portador, de 1.000 pesetas nominales cada uno, numerados correlativamente del 1 al 275.000, ambos inclusive, al 6,95 por 100 anual más primas, emisión autorizada por escritura de 30 de septiembre de 1960, a cuyos efectos la referida Sociedad ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente;

Considerando que dichos bonos convertibles reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente de Seguros y que la

Junta de Inversiones, por medio de su Comisión Ejecutiva, ha informado favorablemente,

Este Ministerio, a propuesta de V. I., se ha servido ordenar que los bonos convertibles antes mencionados sean incluidos en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle Leloup.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

*ORDEN de 10 de abril de 1962 por la que se incluye en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros 50.000 obligaciones al portador, de 1.000 pesetas nominales cada una, numeradas correlativamente del 1 al 50.000, ambos inclusive, al 6,50 por 100 anual, emisión autorizada por escritura del 27 de marzo de 1954, de «Agromán, Empresa Constructora, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Vista la petición de «Agromán, Empresa Constructora, Sociedad Anónima», interesando la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros de 50.000 obligaciones al portador, de 1.000 pesetas nominales cada una, numeradas correlativamente del 1 al 50.000, ambos inclusive, al 6,50 por 100 anual, emisión autorizada por escritura de 27 de marzo de 1954, a cuyos efectos la referida Sociedad ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente;

Considerando que dichas obligaciones reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente de Seguros y que la Junta de Inversiones, por medio de su Comisión Ejecutiva, ha informado favorablemente,

Este Ministerio, a propuesta de V. I., se ha servido ordenar que las obligaciones antes mencionadas sean incluidas en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle Leloup.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

*ORDEN de 10 de abril de 1962 por la que se incluye en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros 100.000 obligaciones simples, de 1.000 pesetas nominales cada una, numeradas correlativamente del 1 al 100.000, ambos inclusive, emitidas por escritura por «Lanz Ibérica, S. A.», por escritura del 29 de octubre de 1960, al 6,95 por 100 anual más primas.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición de «Lanz Ibérica, S. A.», interesando la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros de 100.000 obligaciones simples al portador, de 1.000 pesetas nominales cada una, numeradas correlativamente del 1 al 100.000, ambos inclusive, emitidas por escritura de 29 de octubre de 1960, al 6,95 por 100 anual más primas, a cuyos efectos la referida Sociedad ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente;

Considerando que dichas obligaciones simples reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente de Seguros y que la Junta de Inversiones, por medio de su Comisión Ejecutiva, ha informado favorablemente,

Este Ministerio, a propuesta de V. I., se ha servido ordenar que las obligaciones simples antes mencionadas sean incluidas en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle Leloup.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.